



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Tucapel

**Número de Informe: IE 4/2014
30 de marzo de 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 3/2015
REF. N° 501.158/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 4, DE 2014,
SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
TUCAPEL.

CONCEPCIÓN, 30 MAR. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe en investigación especial N° 4, de 2014, sobre eventuales irregularidades en el proceso de ejecución de la obra "Mejoramiento sistema de agua potable rural de Polcura", ejecutado por la empresa constructora JLC S. A., por encargo de la Municipalidad de Tucapel, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jessica Cifuentes Cerda.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 4, de 2014, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento remitida mediante oficio N° 672, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite II	Inspectores técnicos de obra no fueron nombrados como tales a través del correspondiente acto administrativo, según lo dispone el punto 16, de las bases administrativas especiales, BAE.	El municipio remitió memo N° 15, de 24 de febrero de 2014, mediante el cual se le comunica a los directores de planificación, administración y finanzas y de obras municipales, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las bases administrativas generales y especiales, en lo que respecta a nombrar al inspector técnico de obra a través del correspondiente acto administrativo, ello para que en lo sucesivo no se produzcan irregularidades de esta índole.	Se validó la existencia del memo N° 15, de 2014, citado precedentemente, que regula la materia observada.	Las medidas adoptadas por la municipalidad y las indagaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
Acápite III, letra a)	Se pagaron total o parcialmente partidas que no fueron ejecutadas, por un valor de \$ 32.724.974, vulnerando el artículo 32 de las bases administrativas generales, BAG.	La municipalidad informa que ha interpuesto en el Juzgado de Letras de Yungay una demanda ordinaria de cobro de pesos a fin de recuperar las sumas pagadas indebidamente a la empresa contratista ascendente a \$ 32.724.974, más intereses y reajustes hasta el pago efectivo o la suma superior o inferior que se determine conforme al mérito del proceso. Por otra parte, manifiesta que mediante decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, dio inicio a un procedimiento disciplinario a objeto de indagar y aplicar eventuales sanciones al o los funcionarios que tuvieron responsabilidad en los hechos materia de la presente observación.	Se validó la existencia de la demanda ordinaria de cobro de pesos de 30 de julio de 2014, interpuesta por la municipalidad en el Juzgado de Letras de Yungay, en contra de la empresa Constructora J.L.C. S. A., ROL C-173-2014, la cual se encuentra en trámite. Asimismo, se constató que el sumario administrativo ordenado instruir por decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, está en proceso, conforme lo certificado con fecha 26 de enero de 2015, por la actuario del citado sumario, señora Laura Vilches Cid.	Las medidas adoptadas por la municipalidad y las indagaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizar el sumario administrativo ordenado instruir mediante decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, conforme lo dispuesto en el artículo N° 141 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en caso de proceder, corresponderá sea enviado a esta Contraloría Regional, el documento que lo afine junto a su expediente para su trámite respectivo, según lo preceptuado en el dictamen N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

9

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites III, letra b)	Los estados de pagos N°s 2, 3 y 4, fueron cursados sin acompañar los certificados de calidad que acrediten que las obras cumplen con las características y atributos contemplados en el proyecto, vulnerando el numeral 14 de las BAE, entre ellas figuran los rellenos de las zanjas, las pruebas hidráulicas de las tuberías y el hormigón empleado en la construcción, antecedentes que además se exigen en los numerales 5.2.2, 6.3.2, 7.4, de las especificaciones técnicas generales, ETG, del contrato, respectivamente.	El municipio señala que mediante decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, dio inicio a un procedimiento disciplinario a objeto de indagar y aplicar eventuales sanciones al o los funcionarios que tuvieron responsabilidad en los hechos materia de la presente observación. Ahora bien, respecto a los certificados de calidad mencionados, indica que se suscribirá un convenio con la empresa Essbio a fin de que efectúe todas las pruebas omitidas en el proyecto, entidad que le corresponderá entregar un informe con el estado y condición de éstas.	Se constató que el sumario administrativo ordenado instruir por decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, está en proceso, conforme lo certificado con fecha 26 de enero de 2015, por la actuatora del citado sumario, señora Laura Vilches Cid. Ahora bien, los certificados de calidad faltantes no fueron proporcionados por la entidad edilicia, como asimismo, tampoco fue posible verificar el estado de tramitación en que se encuentra la contratación de los servicios de la empresa Essbio, que permitirían regularizar la materia observada.	Se mantiene lo observado, toda vez que los certificados de calidad faltantes no han sido obtenidos por parte de la entidad edilicia y el sumario administrativo ordenado instruir mediante decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, está en proceso.	La Municipalidad de Tucapel, tendrá que adoptar las medidas pertinentes a objeto de obtener los certificados de calidad que acrediten que las obras cumplen con las características y atributos contemplados en el proyecto, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.2.2, 6.3.2, 7.4, de las ETG, los que deberán ser remitidos a este Organismo de Control, en un plazo que no exceda del 26 de junio de 2015. Por otra parte, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizar el sumario administrativo ordenado instruir mediante decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, conforme lo dispuesto en el artículo N° 141 de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en caso de proceder, corresponderá sea enviado a esta Contraloría Regional, el documento que lo afine junto a su expediente para su trámite respectivo, según lo preceptuado en el dictamen N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápites III, letra d)	El estado de pago N° 4, fue cursado con el certificado de pago de las cotizaciones previsionales y las liquidaciones de sueldo del estado de pago N° 3, vulnerando con ello, la preceptiva indicada en el numeral 14 de las BAE.	La entidad edilicia señala no haber podido obtener de la empresa JLC S.A., los certificados previsionales omitidos en el estado de pago N° 4, ya que se perdió contacto con ella, pero con el fin de subsanar lo observado, solicitaron a la Inspección Provincial del Trabajo de la Región del Bío-Bío, mediante oficio N° 664, de 28 de julio de 2014, información respecto si existen reclamos por deudas laborales y previsionales en contra de la citada empresa, en la ejecución de la obra.	Se validó la existencia del oficio N° 664, de 2014, indicado en el párrafo precedente, como así también del oficio N° 1.496, de 2014, mediante el cual la Inspección Provincial del Trabajo de la Región del Bío-Bío, manifestó que la empresa constructora JLC S.A., no registra denuncias ni reclamos durante los años 2012, 2013 y 2014, en relación a la obra en estudio, y que cuenta con dos certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que corresponden a las remuneraciones de los meses de noviembre y diciembre de 2012, respectivamente.	Lo observado se mantiene, por cuanto los estados de pagos correspondientes a la obra "Mejoramiento sistema de agua potable rural de Polcura", corresponden a cuatro, y la Inspección Provincial del Trabajo de la Región del Bío-Bío, sólo se pronuncia respecto de dos.	La Municipalidad de Tucapel, deberá acreditar el pago de las cotizaciones previsionales y de las remuneraciones de los trabajadores, correspondientes al estado de pago N° 4, de lo cual tendrá que informar fundadamente a este Organismo de Control, en un plazo que no exceda del 26 de junio de 2015.
Acápites V, letra a)	Falta del informe que establezca el estado actual de las obras, la calidad de las mismas, el detalle de las que se deben demoler y rehacer, y lo efectivamente ejecutado y pagado, a fin de determinar el marco presupuestario para contratar su término, conforme lo dispone el artículo 80 de las BAG.	La entidad edilicia comunicó que liquidó el contrato en examen, mediante decreto alcaldicio N° 846, de 7 de mayo de 2014, el cual considera un informe técnico del Director de Obras, señor Álvarez Aldea, en el que se describen las obras ejecutadas y no ejecutadas, lo pagado por trabajos realizados y lo pagado por trabajos no realizados. Cabe precisar que, en el análisis ya citado, no se incluyeron las pruebas técnicas de los ítems que alcanzó a concretar la empresa contratista, esto a fin de poder probar la calidad de éstas, resultado que se	Se validó la existencia del decreto alcaldicio N° 846, de 7 de mayo de 2014, y del informe técnico de 25 de marzo de 2014, preparado por el director de obras, documentación citada precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, no fueron proporcionados los antecedentes que acrediten la calidad de las obras, el detalle de aquellas que se deben iniciar, demoler, rehacer y/o terminar.	Lo observado se mantiene toda vez que no fueron proporcionados los antecedentes que acrediten la calidad de las obras, el detalle de aquellas que se deben iniciar, demoler, rehacer y/o terminar.	La Municipalidad de Tucapel tendrá que adoptar las medidas pertinentes a objeto de obtener los certificados de calidad necesarios que demuestren las condiciones técnicas de las obras que la empresa contratista ejecutó. Asimismo, deberá concretar las acciones que correspondan con la finalidad de que se reanuden los trabajos y se finalicen las partidas pendientes, debiendo remitir a este Organismo de Control, los antecedentes documentales y gráficos que así lo acrediten, en un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		desprenderá del informe que emanará Essbio producto del convenio que se espera concretar con dicha entidad, a objeto de conocer el estado y condición de la obra, con el propósito de determinar el presupuesto para su término.	empresa Essbio, que permitirían regularizar la materia observada.		plazo que no exceda del 26 de junio de 2015.
Acápite V, letra b)	No se pagaron los derechos de inspección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, por la rotura del pavimento de la calle O'Higgins y el pasaje Padre Hurtado de Huépil efectuada por la empresa constructora JLC S.A., según lo establece el artículo 11, de la ley N° 8.946, que fija el texto definitivo de la ley de pavimentación comunal, y la municipalidad no solicitó el cumplimiento de aquello, conforme lo prevé el numeral A.11 de las especificaciones técnicas del proyecto de agua potable.	El municipio informa que luego de efectuar las diligencias correspondientes ante el SERVIU, se detectó que los derechos de inspección habían sido pagados por la empresa constructora el 26 de octubre de 2012, así como también, se verificó el depósito por parte de ésta, de una boleta de garantía a favor de dicho servicio, a fin de caucionar el buen comportamiento y ejecución en la rotura de pavimentos.	Se verificó que la orden de ingreso y la boleta de garantía señaladas precedentemente, no corresponden a la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable rural de Polcura".	En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado.	La Municipalidad de Tucapel, deberá concretar el pago de los derechos de inspección al SERVIU, por la rotura del pavimento de la calle O'Higgins y el pasaje Padre Hurtado de Huépil, correspondiente a obras del proyecto de "Mejoramiento de agua potable rural de Polcura", lo que tendrá que ser verificado por el director de control, a quien le corresponderá mantener a disposición de esta Entidad de Control, los antecedentes que así lo acrediten para ser examinados en una próxima fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

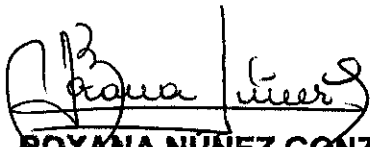
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Tucapel realizó gestiones que permiten subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Ahora bien, se deja constancia que la Municipalidad de Tucapel dio inicio a un sumario administrativo mediante decreto alcaldicio N° 333, de 17 de febrero de 2014, a objeto de indagar y establecer la existencia de irregularidades en el proyecto "Mejoramiento sistema de agua potable rural de Polcura", como también otros hechos que deriven durante la substanciación de éste, y determinar en su caso, las eventuales responsabilidades de quienes corresponda, el cual se encuentra en proceso, por tanto se solicita adoptar las medidas que sean necesarias para agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y una vez finalizado, si procede, remitir a este Órgano de Control el documento que lo afine junto al expediente, para su trámite respectivo de acuerdo a lo preceptuado en el dictamen N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General.

Transcríbase al Director de Obras, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Tucapel.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

0




www.contraloria.cl